

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1931

Mes de Julio

Administración provincial
 Diputación provincial de León.
Distribución de fondos del mes de Julio último.
Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Junio de 1931.

Jefatura de minas.—Anuncio.
 DELEGACIÓN DE HACIENDA
 Sección provincial de Administración Local.—Circular.

Tesorería - Contaduría de Hacienda de la provincia de León.—Anuncios

Administración municipal
 Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
 Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por D. Julio Blanco Blanco.

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Junta de Clasificación y revisión de la provincia de León.—Relación de los mozos prófugos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.....	41.981	48
2.º	Representación provincial.....	2.125	00
5.º	Gastos de recaudación.....	3.824	41
6.º	Personal y material.....	32.880	92
7.º	Salubridad e Higiene.....	250	00
8.º	Beneficencia.....	104.911	85
9.º	Asistencia social.....	387	50
10.	Instrucción pública.....	3.512	50
11.	Obras públicas y Edificios provinciales.....	28.721	12
14.	Agricultura y ganadería.....	3.664	58
17.	Devoluciones.....	522	80
18.	Imprevistos.....	1.250	05
	TOTAL.....	224.032	21
19.	Resultas.....	338.680	82
	TOTAL.....	562.713	03

Importa esta distribución de fondos las figuradas quinientas sesenta y dos mil setecientas trece pesetas tres céntimos.

León, 3 de Julio de 1931.—El Interventor, José Trebol.

Sesión de 8 de Julio de 1931.—La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN.—Cúmplase.—El Presidente, C. S. de la Calzada.—El Secretario, José Peláez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1931

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Junio de 1931.

Capítulos	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	36.055	09	12.368	90			23.686	19
2.º	Bienes provinciales								
3.º	Subvenciones y donativos	459.822	20	31.148	32			428.673	88
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	23.100		1.505	05			21.590	95
6.º	Contribuciones especiales								
7.º	Derechos y tasas	3.000		436	75			2.563	25
8.º	Arbitrios provinciales	8.000						8.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	760.138	01	45.087	25			715.050	76
10	Cesiones de recursos municipales	1.005.159	66	151.314	51			853.845	15
11	Recargos provinciales	250.000		83.033	64			166.966	36
12	Traspaso de obras y servicios públicos								
13	Crédito provincial								
14	Recursos especiales	56.427	41	18.069	62			38.357	79
15	Multas	4.000		2.265	61			1.734	39
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Reintegros	82.684	62	5.339	09			77.345	53
18	Fianzas y depósitos								
19	Resultas	1.658.729	58	919.047				739.682	58
	TOTALES	4.347.116	57	1.269.619	74			3.077.496	83
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales	503.777	77	47.467	46			456.310	31
2.º	Representación provincial	25.500		8.064	65			17.435	35
3.º	Vigilancia y seguridad								
4.º	Bienes provinciales								
5.º	Gastos de recaudación	45.893	02	750				45.143	02
6.º	Personal y material	394.571	07	158.376	29			236.194	78
7.º	Salubridad e higiene	3.000						3.000	
8.º	Beneficencia	1.258.942	29	316.387	37			942.554	92
9.º	Asistencia social	4.650		1.539	06			3.110	94
10	Instrucción pública	42.150		1.320	26			40.829	74
11	Obras públicas y edificios provinciales	344.653	55	89.291	53			255.362	02
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	43.975		9.355	46			34.619	54
15	Crédito provincial								
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Devoluciones	6.274	29					6.274	29
18	Imprevistos	15.000		1.818	70			13.181	30
19	Resultas	509.779	04	171.098	22			338.680	82
	TOTALES	3.198.166	33	805.469				2.392.697	03

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	1.269.619	74
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	805.469	
EXISTENCIA EN CAJA	464.150	74

En León, a 30 de Junio de 1931.—El Interventor, *José Trebol*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 8 DE JULIO 1931

Enterado y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—El Presidente, *Crisanto Sáenz de la Calzada*.—El Secretario, *José Peláez*.

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
20 al 25 Julio 1931	Rosita.....	Plomo.....	8594	Oblanca y Campo.	Láncara.....	Vicente M. Marasa..	Trobojo Camino.		Ninguna.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.—León, 14 de Julio de 1931.—El Ingeniero Jefe Pío Portilla.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

SECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

CIRCULAR

Para poder cumplimentar orden circular del la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, se remitirá por los Ayuntamientos que tengan establecidos arbitrios municipales o impuesto de consumos sobre el petróleo y sus derivados, a esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo de diez días a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia los antecedentes siguientes:

1.º Una certificación librála por cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia que tengan establecidos arbitrios municipales o impuestos de consumo sobre el petróleo y sus derivados, en la que conste las cantidades producidas por dichos impuestos en el ejercicio de 1927, según resulte de la liquidación del presupuesto de dicho año con expresión de la cuantía del arbitrio, referida a unidad de la especie, y

2.º Certificación en la misma forma de cuanto se refiera a los ejercicios de 1928, 1929 y 1930.

León, 14 de Julio de 1931.—El Delegado, Marcelino Prendes.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Anuncio

La Dirección general del Tesoro Público, con fecha 10 del actual participa al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, haber cesado en el cargo de Corredor de Comercio de esta capital D. Manuel Benito Jimeno, en virtud de renuncia del mismo.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general.

León, 14 de Julio de 1931.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ponferrada

Bases a que ha de sujetarse el concurso que se establece para la redacción de un plan de ensanche de la ciudad y reforma interior de la población, aprobadas por el Ayuntamiento en 2 del actual.

1.ª En consonancia a los preceptos vigentes y necesidades sentidas en orden a la edificación recogidas en distintos acuerdos municipales adoptados sucesivamente, se abre un concurso para la redacción conjunta de un plan de ensanche de esta ciudad de Ponferrada y de reforma interior de la población.

2.ª El concurso que se establece versará sobre las proposiciones de los concursantes que acudan al mismo con las ofertas continentales del precio que señalen y el tiempo que fijen de duración para la redacción de los planes que se interesa, bien entendido que el primero o sea el precio abouable por el trabajo no ha de exceder de 500 pesetas que es la consignación incluida en presupuestos a esta finalidad, y el segundo o el relativo al tiempo no ha de rebasar de 6 meses para la entrega en las Oficinas municipales de todo el plan a que la adjudicación se contrae.

3.ª Las proposiciones contendrán además de los extremos requeridos en la base anterior, la promesa formal con todos los efectos jurídicos de presentar en el tiempo y por el precio que el concursante señale, dentro de los límites fijados en la base precedente, los planes a que se refiere el concurso tal cual se exigen por los artículos 3.º y siguientes y 19 y sucesivos del Reglamento de Obras y servicios municipales aprobado por Real decreto de 14 de Julio de 1924.

4.ª Para ser concursante se precisará acreditar con documento oficial cuya autenticidad no ofrezca duda alguna, tener completamente terminadas las carreras de Arquitecto o de Ingeniero de caminos, canales y puertos seguidas o revalidadas

en centro docente oficial sito en territorio español, ser mayor de edad y hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles.

5.^a Los concursantes presentarán los pliegos reintegrados en forma con los documentos acreditativos de su personalidad en la Secretaría de la corporación durante los 20 días hábiles, siguientes a la publicación del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no admitiéndose oferta alguna presentada con posterioridad a ese tiempo o a la que falte alguno de los requisitos que se exigen en las presentes bases.

6.^a Una vez transcurrido el plazo de admisión de pliegos, se procederá por la mesa presidencial del concurso a la apertura de los mismos, dando dictamen sobre los presentados en el plazo de 3 días, para la adjudicación por el Ayuntamiento del concurso de que se trata.

7.^a Desde la adjudicación por el pleno, el agraciado deberá en el plazo por el que se haya comprometido, practicar cuantos trabajos precise para que el día de su terminación obre en las oficinas municipales el plan completo de ensanche y reforma interior de la población con cuantos documentos, proyecto, memorias y demás circunstancias previenen los capítulos 2.^o y 3.^o del Reglamento antes aludido.

8.^a Una Comisión presidida por el Sr. Alcalde y de la que formarán parte un Concejal, el Jefe de Obras municipales, un Inspector municipal de Sanidad y el Interventor de los fondos municipales, examinarán los planos presentados por el adjudicatario emitiendo por escrito informe fundamentado acerca de su conformidad a la letra y espíritu del concurso o de la falta de cualquiera de los requisitos que los planes deben contener, debiendo en este caso suplir la omisión en un plazo no superior a 30 días, perdiendo el derecho al premio si no lo efectúa, así como si los trabajos no fueran admisibles.

9.^a Prevenida la aprobación de los planes que se proyectan por la Comisaría sanitaria provincial, el

adjudicatario deberá presentarlos por duplicado cuando menos a estos efectos y vendrá obligado a subsanar las modificaciones que dicho organismo pudiera proponer y se declaren procedentes hasta entregar terminada completamente la labor, no percibiendo el premio mientras no formule las modificaciones aludidas en plazo no superior a 30 días, desde el requerimiento para su ejecución.

10. Aprobados los planes por el Ayuntamiento y Comisaría sanitaria provincial le será abonado al adjudicatario el premio convenido en el pliego de concurso, quedando cuantos trabajos, planos y demás que constituyan dichos planes, de propiedad exclusiva del Ayuntamiento para utilizarlos en los fines a que se contrae.

11. Para la práctica y ejecución de la labor concursada cuyo coste total será de la exclusiva cuenta del adjudicatario, el Ayuntamiento se obliga a prestarle los auxilios que requiera y cuantas garantías precise para el libre desenvolvimiento de sus trabajos.

12. Con objeto de asegurar la realización de los proyectos deseados, deberá el adjudicatario dentro de los cinco días siguientes, a la adjudicación constituir una fianza metálica de 500 pesetas, que le será devuelta al hacerle pago del premio establecido pudiendo incautarse de ella la corporación sin más trámites que el acuerdo correspondiente si no presenta los proyectos o se negare a las modificaciones que se propongan conforme a las bases 8.^a y 9.^a de este pliego.

13. Si se adjudicare el concurso por menos cantidad que la consignada como premio tope para este servicio y alguno de los concursantes quisiere acometer por su cuenta el estudio de los planes que se concursan, será premiada su labor con la diferencia habida entre el premio de adjudicación y el indicado tope si a la terminación del plazo señalado a los trabajos entregare completos los que hubiere realizado ajustados a las disposiciones que anteceden, y sea

conforme en que pasen a la propiedad del Ayuntamiento.

14. Cuando sean varios los concursantes que deseen practicar los estudios y trabajos de que se trata a los cuales así como a todos que demuestren el mismo deseo se les prestarán cuantos auxilios crean necesarios utilizar, le será entregado el premio indicado anteriormente a quien presente primero completamente terminada su labor y se avenga a acatar lo dispuesto en la cláusula anterior.

15. No cumpliendo el adjudicatario las condiciones de tiempo o de técnica exigidas en las distintas cláusulas de este pliego, quedará rescindida la adjudicación sin opción al premio y con pérdida de la fianza prestada que incrementará el fondo de premios establecido a estos efectos, resolviéndose entonces este concurso con quienes ejecuten los trabajos del mismo ajustados a los preceptos de las dos bases que anteceden, quedando anulado totalmente el mismo para el caso de que ninguno de aquellos se hayan acogido a los beneficios de las referidas cláusulas.

16. Serán dirimidas por los Tribunales de Ponferrada a cuya competencia se someten ambas partes renunciando al fuero propio que les asista, las diferencias contractuales que pudieran sobrevivir entre Corporación y adjudicatario o adjudicatarios subsidiarios si los hubiere.

17. Para el bastanteo de poderes de quienes no formulen por sí los pliegos del concurso, se señala a cualquiera de los Letrados inscritos en la matrícula industrial de Ponferrada.

18. Transcurrido el plazo de que trata el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace constar no se ha producido reclamación alguna.

Ponferrada, 11 de Julio de 1931.
—El Alcalde, Francisco Puente.

Confecionados por esta Alcaldía los padrones para la exacción de los arbitrios siguientes: Desagüe a la

vía pública, rodaje con tracción de sangre, animales domésticos (perros), patentes sobre venta de bebidas y escaparates, muestras y letreros; se hallan expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a fin de que por los interesados se puedan hacer las reclamaciones pertinentes.

Pouferrada, 13 de Julio de 1931.
—El Alcalde, Francisco Puente.

*Ayuntamiento de
Quintana del Castillo*

Según participa a esta Alcaldía el vecino de Ferreras, Miguel Martínez el día 26 del mes último, le desapareció del pasto de dicho pueblo un pollino, negro, de más de cinco cuartas, cerrado, entero, desherrado de las cuatro extremidades y con una rozadura en el lomo.

Suponiendo que la desaparición haya sido la causa el robo, por haber soltado la sogá a que estaba atado, se ruega a las autoridades que caso de ser habido lo participen a esta Alcaldía o a su dueño, procediendo a la detención del poseedor si se estimase mala fe.

Quintana, a 8 de Julio de 1931.—
El Alcalde, Miguel Magaz.

*Ayuntamiento de
Gordoncillo*

Terminado por la Junta correspondiente el repartimiento general de utilidades del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, pues sin estas condiciones y pasado el plazo antes citado no serán oídas.

Gordoncillo, 6 de Julio de 1931.
—El Alcalde, Modesto Pastrana.

*Ayuntamiento de
Zotes del Páramo*

Terminado el repartimiento general de utilidades para cubrir las atenciones del presupuesto municipal

ordinario del corriente año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días y tres más al objeto de oír reclamaciones, bien entendido que estas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, pues sin estas condiciones y pasado el plazo antes citado no serán atendidas.

Zotes del Páramo, a 8 de Julio de 1931.—El Alcalde, Aurelio Bierzo.

*Ayuntamiento de
Roperuelos del Páramo*

La Corporación municipal de este Ayuntamiento en sesión de 5 de los corrientes, acordó anunciar concurso para la ejecución de las obras de repación en la Casa-Escuela de Roperuelos, cuyo presupuesto asciende a 771 pesetas y bajo las condiciones siguientes:

1.^a El proyecto presupuesto de las obras y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado todos los días laborables de once a doce de la mañana.

2.^a Los que deseen tomar parte en el concurso dirigrán sus solicitudes en instancia reintegrada al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento por un plazo que terminará el día 25 del actual, a las doce horas.

3.^a A la instancia se acompañará la cédula personal y el resguardo de haber constituido el depósito de 38,55 pesetas importe del 5 por 100 como fianza provisional que elevará al diez en el momento en que le sea adjudicada la subasta el que sea agraciado, y no le será devuelto hasta que no tenga parte de las obras realizada, previo informe de la Comisión designada.

4.^a La sesión para la adjudicación de las obras se celebrará el día siguiente de terminar el plazo o sea el día 26 a las diez de la mañana en la Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejal en quien delegue.

5.^a El adjudicatario quedará obligado a cumplir bajo su personal responsabilidad todas las obligaciones en aplicación a estos casos cual

en el pliego de condiciones se previene.

Roperuelos del Páramo, 6 de Julio de 1931.—El Alcalde, Deogracias Mata.

24
*Ayuntamiento de
Benusa*

Confecionado por las respectivas Comisiones el repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres más podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presente.

Benusa, 11 de Julio de 1931.—El Alcalde, Jacobo Vega.

*Ayuntamiento de
Los Barrios de Salas*

Por el Ayuntamiento pleno de mi Presidencia en sesión extraordinaria correspondiente al día 2 de Febrero último, entre otros acuerdos dispuso la prórroga del repartimiento general de utilidades de este Municipio en sus dos partes real y personal del ejercicio de 1930, fundándose para ello en las razones y causas expuestas en dicha sesión que queda de manifiesto al público con una bonificación a dicho repartimiento del actual ejercicio de 1931 de 3.000 pesetas, bonificación que alcanza a todas y cada una de las parroquias de que se compone este Municipio, en justa proporción a los cupos resultantes en el ejercicio de 1930. Y cumpliendo lo acordado queda expuesto al público dicho repartimiento general de utilidades del actual ejercicio en la forma expuesta por el plazo legal de quince días y tres más, para que todo contribuyente o parroquia que se considere perjudicado presenten sus reclamaciones ante este Ayuntamiento, pues caso contrario, no se admitirá ninguna por justa o legal que sea.

Los Barrios de Salas, a 12 de Julio de 1931.—El Alcalde-Presidente, Daniel Tahoces.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Higinio García Fernández,
Presidente del Tribunal provin-
cial de lo contencioso-administra-
tivo de esta ciudad.

Certifico: Que por D. Julio Blan-
co Bianco, vecino de esta ciudad, se
ha interpuesto en 8 de los corrien-
tes, ante este Tribunal provincial,
recurso contencioso-administrativo
contra acuerdo del Ayuntamiento
de esta ciudad fecha 3 de Junio úl-
timo, nombrando Gestor de Arbi-
trios municipales.

Y para dar cumplimiento a lo
dispuesto en el artículo 36 de la ley
que regula esta jurisdicción, se
anuncia la interposición del presen-
te recurso para conocimiento de
los que tengan interés directo en el
negocio y quisieren coadyuvar en él
a la Administración.

Dado en León, a 10 de Julio de
1931.—El Presidente, Higinio Gar-
cía.—P. S. M.: El Secretario su-
plente, Alfredo Barthe.

Juzgado municipal de Izagre

Don Hermenegildo Bernardo Pa-
niagua, Juez municipal de Iza-
gre.

Hago saber: Que en los autos de
juicio verbal civil seguidos en este
Juzgado entre partes: de la una
como demandante, D. Dámaso Pé-
rez García y de la otra, como de-
mandado, D. Nazario Iglesias Cres-
tín, vecinos de Valdemorilla, sobre
reclamación de cantidad, se ha dic-
tado sentencia en rebeldía, cuyo en-
cabezamiento y parte dispositiva
dice como sigue:

«Sentencia.—En Izagre, a cuatro
de Julio de mil novecientos treinta
y uno; el Sr. Juez municipal del
mismo D. Hermenegildo Bernardo
Paniagua, habiendo visto los pre-
cedentes autos de juicio verbal civil
seguidos entre partes: de la una
como demandante, D. Dámaso Pé-
rez García, casado, mayor de edad,

labrador y vecino de Valdemorilla
y de la otra, como demandado, don
Nazario Iglesias Cristín, casado,
mayor de edad, labrador y de igual
vecindad, sobre reclamación de pe-
setas, y

Fallo: Que estimando la deman-
da en todas sus partes y en rebel-
día, debo condenar y condeno al
demandado D. Nazario Iglesias
Cristín, a que luego que esta sen-
tencia sea firme, abone a D. Dámaso
Pérez García, la cantidad de sete-
cientas cincuenta y ocho pesetas y
cincuenta céntimos que le ha recla-
mado por el concepto expresado en
la demanda y a todas las costas y
gastos del juicio.—Así, por esta mi
sentencia, que por rebeldía del de-
mandado, se notificará en los estrad-
os del Juzgado y en la forma pre-
venida por la ley, lo pronuncio,
mando y firmo.—Hermenegildo
Bernardo.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día de
su fecha.

Y para que sirva de notificación al
demandado D. Nazario Iglesias
Cristín, expido la presente que se
insertará en el BOLETIN OFICIAL de
esta provincia, en Izagre, a 6 de Ju-
lio de 1931.—P. S. M.: El Secreta-
rio habilitado, Indalecio Paniagua.
—V.º B.º: El Juez, Hermenegildo
Bernardo.

O. P.—419.

ANUNCIO PARTICULAR

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local de la provincia de León

Por acuerdo de la Junta de Go-
bierno de esta entidad se sacan a
concurso dos plazas, una de Aboga-
do y otra de Procurador, con arre-
glo a las siguientes bases:

Para la plaza de Abogado

- 1.ª Concurso libre entre todos
los Abogados residentes en la pro-
vincia y matriculados en la capital.
- 2.ª Obligación del agraciado de
informar y dirigir todos los asuntos
en que el Colegio haya de compare-

cer por cualquier concepto ante toda
clase de Tribunales y Juzgados de
la provincia.

3.ª Idem de idem los de los co-
legiados en que habiendo solicitado
apoyo del Colegio haya recaído
acuerdo de la Junta en tal sentido,
también dentro de la provincia.

4.ª Informe obligatorio en los
demás asuntos del Colegio de índole
no contenciosa.

5.ª Compromiso bilateral por un
año, siendo preciso para la prórroga
acuerdo comunicado de la Junta del
Colegio.

6.ª Sueldo de dos mil pesetas
(2.000), abonables por trimestres
vencidos y viáticos para fuera de la
capital.

Las solicitudes se dirigirán al
Colegio oficial del Secretariado,
apartado 76, hasta el día 31 del co-
rriente.

Para la plaza de Procurador

1.ª Concurso libre entre los Pro-
curadores domiciliados y matricula-
dos en la capital.

2.ª Obligación del agraciado de
comparecer en representación del
Colegio en todos los asuntos en que
éste inste o sea citado ante toda cla-
se de Tribunales de la capital, o de
otros pueblos que se le ordenase,
mediante el pago de los gastos de
viaje.

3.ª Idem los de los colegiados en
que habiendo solicitado apoyo del
Colegio, haya recaído acuerdo de la
Junta en tal sentido, también den-
tro de la provincia.

4.ª Compromiso bilateral por un
año, siendo preciso para la prórroga
acuerdo comunicado de la Junta de
Colegio.

5.ª Sueldo mil pesetas (1.000)
abonables por trimestres vencidos,
y los gastos contenidos en la base
segunda.

Las solicitudes al Colegio oficial
de Secretarios, apartado 76, hasta el
último día del corriente mes.

León, 14 de Julio de 1931.—El
Presidente, Alberto Blanco.

P. P.—420.

Junta de clasificación y revisión de la provincia de León

ANUNCIO

Relación de los mozos confirmados prófugos por esta Junta, y que se envía al Sr. Gobernador civil para que disponga su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Borrenes

Fernández Fierro, Andrés Federico, hijo de Andrés y Dominga.

Cabañas Raras

Puerto Marqués, Pedro, hijo de Manuel y Manuela.

Carucedo

Andrés Martínez, Antonio, hijo de Sandalio y Silveria.

Alvarez Martínez, Santiago, de Francisco y Cipriana.

Blanco, Bernardo, de María.

Vega Martínez, Domingo, de Segundo y María.

Castrillo de Cabrera

Centeno Lordén, José, hijo de Tomás y Rafaela.

Montaña Cañueto, Avelino, de Eugenio y Juana.

Núñez del Palacio, Manuel, de Agustín y Victoriana.

Palacio Alvarez, Antonio, de Sebastián y Constanacia.

Cañueto Cañueto, Andrés, de Leonardo y Tomasa.

Castropodame

Alvarez Reñones, Ceferino, hijo de Antonio y Baltasara.

Barreno Rodríguez, Honorino, de José y Catalina.

Colinas Castro, José María, de Santiago y Martina.

Fernández Alvarez, Luciano, de Faustino y Concepción.

González Rodríguez, José, de Camilo y Antonia.

Herranz Garrote, Felipe, de Felipe y Luisa.

Blanco, Gregorio, de Benito y Emeterio.

Pérez Arias, Isaac, de Plácido y Emilia.

Pastor Diaz, Nicolás, de Lorenzo y Saturnina.

Panizo García, Santiago, de José y Juliana.

Congosto

Cuellas Aguirre, Manuel, hijo de José y Segunda.

Cuellas Rodríguez, Jerónimo, de Miguel y Josefa.

Fernández Fernández, Santiago, de Patricio y Teresa.

Ferrero García, Matías, de Felipe y Eugenia.

García González, Gervasio, de Dionisio y Dolores.

Ortiz Alvarez, Isidro, de Antonio y Esperanza.

Cubillos del Sil

Caldo Ramos, Marcelino, hijo de Autelino y Manuela.

Corral Corral, Gregorio, de Andrés y María Angela.

Flórez Andrés, Hldefonso, de Jesús y Trinidad.

Encinedo

Arias López, Aniceto, hijo de Juan y Juliana.

Carreras Alvarez, Teófilo, de Francisco y Josefa.

Carrera León, Francisco, de Baldomero e Isidora.

González Canella, Baldomero, de Ubaldo y Catalina.

Folgozo de la Rivera

Escudero Vega, Santiago, hijo de Aquilino y Rosaura.

Fernández Fernández, Ricardo, de Ricardo y Dominga.

Vega Greu, Nicanor Elías, de Pedro y Casilda.

Fresnedo

García Rodríguez, Jovito, hijo de Aciselo y María Josefa.

Igüeña

García García, Francisco, hijo de Manuel y Manuela.

Peña García, Victorino, de Valentín y Cesárea.

Peña Segura, Gregorio, de Manuel y Francisca.

Salavedra Mayo, Lorenzo, de Francisco y Albina.

Los Barrios de Salas

Pérez Pérez, Antonio, hijo de Paulino Rafaela.

Molinaseca

Morán Salso, Fernando, hijo de Manuel y Bonifacia.

Panizo Folgado Félix, de Julián y Dolores.

Rodríguez López, Fidel, de Alonso y Rosaura.

Noceña

Alvarez Díaz, Manuel, hijo de Juan y Josefa.

Marqués Núñez, Antonio, de Manuel y Agueda.

Vega Rodríguez, Ricardo, de Antonio y Josefa.

Páramo del Sil

Alvarez Alvarez, Eliseo, hijo de José y Manuela.

Alvarez Alvarez, Avelino, de Simón y María.

Alvarez Camino, Manuel, de Francisco y Maximina.

Carro Alvarez, Constantino, de Ambrosio y Filomena.

Fernández González, Jesús, de Ceferino y María.

Priaranza del Bierzo

Arias Blanco, Jacinto, hijo de Antonio y Eduviges.

López Blanco, Primo, de Primitivo y Esperanza.

Puente de Domingo Flórez

García Nieto, José, hijo de Isidoro y María.

Mariñas Marinos, Eliseo, de Marcelino y Florinda.

San Esteban de Valdeusa

González Rodríguez, Isaac, hijo de Aurelio y Teresa.

González Zarauza, Gabriel, de Alfredo y Julia.

Panizo Manjarín, Pedro, de Florencio y Ana.

Rodríguez Fernández, Guillermo, de Higinio y Teresa.

Vega Reguera, César, de Demetrio y Generosa.

Toreno

Alvarez González, Raúl, hijo de Elviro y Agustina.

Colinas Gómez, Ceferino, de Víctor y Lucía.

Enríquez Calvo, Pedro, de José y Florentina.

Vega González Julio, de José y Manuela.

Partido de Riaño

Riaño

Pedro Rodríguez, Leopoldo, hijo de Emilio y Ascensión.

Acebedo

Media Ponegro, Catalino, hijo de Gregorio y Angelina.

Boca de Huérgano

Canal Puerta, Benjamín, hijo de Francisco y Saturnina.

Casquero, Juan Manuel, de Ricardo y Consuelo.

Fernández Rodríguez, Pedro, de Atanasio y Atanasia.

Juan Simón, Enrique, de Santiago y María.

Pedroche Vacos, Nicasio, de Criosógono y Felisa.

Pérez Monge, Benjamín, de Melchor y Pascuala.

Burón

Juárez Allende, Benjamín, hijo de Donato y Juana.

Pérez Melón, Dionisio, de Pedro y Gregoria.

Reyero Corrales Martiniano, de Vidal y Valentina.

Cistierna

Alonso Fernández, José, hijo de Gregorio y Sinfioriana.

Calzado Torrero, Andrés, de Escolástica.

González Alonso, Eleuterio, de Faustino y Valeria.

Manzanedo Díaz, Honesto, de Domingo y Gregoria.

Montes García, Hilario, de Ángel y Justa.

Orejas Campos José Martín, de Pedro y Francisca.

Crémenes

González Rodríguez, Ángel, hijo de Eustaquio y Fortunata.

García García, Mauro, de Jerónimo y María.

Puebla de Lillo

Fernández Rodríguez, Manuel, hijo de Aniceto Teresa.

Oseja de Sajambre

Díaz Posada, Félix, hijo de Marcos y Antonia.

Rivero Puente, Pedro, de María.

Posada de Valdeón

Díaz Riega, Gabriel, hijo de Severiano y Trinidad.

Fernández Compadre, José de Segundo y Ana.

Prado de la Guzpeña

Alvarez Mata Eustaquio, hijo de Daniel y María.

Díaz Alvarez, Teodomiro, de Santiago y María.

García Fuentes, Manuel, de Federico y Concepción.

Renedo de Valdetuél

Fernández Rodríguez, Alejandro, hijo de Lorenzo y Manuela.

Argentino Turienzo, Manuel, de Avelino y Francisca.

Sabero

Alvarez Higinio, Emiliano, hijo de Valentín y Obdulia.

Alvarez Bermejo, Secundino, de Juan y Vicenta.

Vieha la Hera, Severino, de Juan y Rosa.

García Prieto Amador, de Wenceslao y Luisa.

González Hospital, Cándido, de Indalecio y Agueda.

González Martínez, Ángel Justino, de Saturnino y Josefa.

González Viñuela, Bonifacio, de Manuel y Elvira.

La Fuente Barrero, Saturnino, de José y Basilisa.

Martínez Campos, Belarmino, de Saturnino y Amadora.

Pastor Calvo, Eugenio, de Jorge y Eugenia.

Ramos Antolín, Alfredo, de Sebastián y Pilar.

Redondo García, Abelico, de Daniel y Agueda.

Sánchez García, Segundo, de Pedro y Eugenia.

Salamón

Fernández Fernández, Teodomiro Santiago, hijo de Pedro y Francisca.

Valderrueda

González Pérez, Severino, hijo de José y Francisca.

Pasealí de la Vega, Pablo, de Pablo y María.

Prado Marcos, Pablo, de Esteban y Ricarda.

Vegamián

Liébana Suárez, Leónidas, hijo de de Nicolás y María.

López García, Timoteo, de Santiago y Consuelo.

Martínez Reyero, Jesús, de Francisco e Isabel.

Valle González, Teodoro, de Alejandro y Esmeralda.

*Partido de Sahagún**Sahagún*

González Alonso, Cubano, hijo de Andrés y Narciso.

Recio González, José, de José y Petra.

Calzada del Coto

Escudero Alonso, Jacinto, hijo de Juan y Engracia.

Rodríguez Miguélez, Domingo, de Antonio y Teodora.

Rojo Rojo, Feliciano, de Agustín y Concepción.

Cea

Alonso Pérez, Sixto, hijo de Ángel y Ángela.

Merino López, Mariano, de Mariano y Antonia.

Cebanico

Félix Fernández, Modesto, hijo de Gumersindo y Joaquina.

Cubillas de Rueda

Alonso García, Máximo, hijo de Santos y Polonia.

García Fernández, Julio, de Simón y Dorafía.

García Lomas, Pablo, de Fabián y Vertina.

Reyero Blanco, Herminio, de Manuel y Gregoria.

Torices Cantoral, Marcelino, de Victorio y Trinidad.

Gordaliza del Pino

García Santa Marta, Epifanio, hijo de Bernardino y Luisa.

Iglesias Domínguez, Manuel Lázaro de Antonio y Encarnación.

Valdepolo

López Rojo, Tomás, hijo de Felipe y Petronila.

Villaselán

Rodríguez López, Teodomiro, hijo de Eusebio y Marta.

Villaverde de Arcayos

Juanes Merino, Ricardo, hijo de José e Isabel.

Villazanzo

Alvarez López, Macario, hijo de Nicolás y Manuela.

Caballero Martínez, Raulfo, de Pedro y Julia.

Fernández Arias, Luciano, de Ricordo y Calixta.

(Se continuará)

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1931